SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015890 de 2026

OBJETO:

Prestar el servicio de vallas, mallas, filtros y muros de contención para los eventos

1. Denominación del bien o Servicio

EVENTOS CULTURALES

2. Denominación técnica del bien o Servicio

EVENTOS CULTURALES

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

VALLA (UNIDAD): Tipo reja mínimo de 1.20 metros de alto por 2.00 metros de ancho, proporcionando excelente estabilidad.

MURO DE CONTENCIÓN (METRO CUADRADO): Tipo pared con unas medidas de un metro de ancho que va desde el talón (parte delantera), recubierta con lamina de alforja o rejilla que permite que el público pueda pararse en el mismo y hasta la puntera (parte trasera), con una altura de 1.20 metros, desde donde salen los pie de amigos anclados a la puntera de la estructura y en los cuales se pueda instalar un peldaño fijo a 35 centímetros de la base de la puntera que permita ubicar una unidad logística o de socorro con dominio visual sobre el público, así mismo debe contar con un anclaje interior que permita unir los muros. La estructura debe lleva maya electro soldada con perforaciones en la parte de contención para no retener sonidos en caso de conciertos.

MALLA CONTENEDORA (METRO CUADRADO): Malla de 2 metros de alto por 2.40 de ancho, y/o 2 metros por 2 metros, marco en tubo de cerramiento de 1 1/2 pulgadas, al interior del marco malla eslabonada calibre 10 con huecos de 6 centímetros la cual debe ir pegada con varilla de 9 milímetros para dar firmeza, 2 bases de 80x50 centímetros elaboradas con tubo de cerramiento de 1 1/2 pulgadas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FILTROS METÁLICOS (UNIDAD): Filtros rígidos con piso en hierro y lámina con una dimensión de 50 centímetros de ancho por 3 metros de largo, 2 barandas laterales en hierro, cada una de 1.20 metros de alto por 3 metros de largo. Pie amigo en los laterales en forma de triángulo para dar firmeza.

CONDICIONES ESPECIALES:

Estos elementos deben ser transportados, instalados y luego desinstalados por el personal idóneo y suficiente de acuerdo al montaje del evento a atender en los lugares de los eventos programados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la ciudad de Medellín y sus Corregimientos, bajo los lineamientos, políticas y directrices impartidas desde la Secretaría de Cultura Ciudadana.

El contratista seleccionado deberá encontrarse disponible para la prestación del servicio los 7 días de la semana y las 24 horas del día, adicionalmente deberá tener una capacidad de respuesta inmediata dadas las características del servicio.

Garantizar un remanente de mínimo tres por ciento (3%) de la totalidad de insumos en el espacio donde se desarrolle el evento para remplazar o sustituir en forma inmediata el insumo que presente daño o falla eventual, en caso de que el daño supere el porcentaje antes mencionado, el contratista deberá sustituir o reponer el elemento antes de cuatro horas.

Garantizar las condiciones de seguridad tanto del personal contratado para el montaje, como para el público a los Festivales, eventos y/o actividades en las etapas del proceso de montaje, realización del festival, eventos y/o actividades, así como en el desmonte de las vallas de separación, vallas de contención, muros, filtros y mallas para el cumplimiento del objeto contractual.

Reemplazar en un lapso no mayor de treinta (30) minutos, el personal que con ocasión de un imprevisto, le impida cumplir con la correcta ejecución del contrato, quien debe contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El cambio de personal se realizará cuantas veces se requiera.

Elaborar una orden de entrega en campo en donde conste el servicio efectivamente prestado, documento que será suscrito por miembro del equipo de producción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Garantizar el personal necesario en los diferentes eventos, festivales y/o actividades realizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de igual manera este personal debe cumplir con los protocolos y condiciones establecidas por la normativa vigente para la prestación del servicio.

Acatar las indicaciones y requerimientos que la supervisión general señale, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno

cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo durante la prestación de sus servicios. (El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con éste personal).

REQUISTOS HABILITANTES TÉCNICOS: El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el alquiler de vallas y cerramientos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

CODIGO: 46151500

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas

productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

2. CAPACIDAD EN INVENTARIO: El proponente deberá aportar el formato adjunto #CAPACIDAD DE INVENTARIO" debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal, manifestando y certificando la capacidad para proveer los elementos (vallas, muros, mallas y filtros) hasta para cinco (5) eventos simultáneamente, por lo que deberá contar en sus inventarios como mínimo con la siguiente cantidad de elementos: 4.000 vallas, 250 metros de muro de contención, 1.600 metros de malla y 50 filtros, en razón a que en cada evento se requiere de los siguientes elementos: 800 vallas, 50 mts de muro de contención, 320 metros de malla y 10 filtros.

NOTA 1: Todo el inventario debe estar ubicado en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana. Esta misma condición aplica frente al inventario del proponente plural, el cual podrá ser acreditado por uno o varios de los asociados, lo cual se certificara por el Representante legal del Consorcio en el Formato CAPACIDAD DE INVENTARIO.

3. SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: El proponente deberá acreditar que cuenta con un domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburra; el presente requisito será validado con el certificado de existencia y representación legal, certificado de tradición y libertad, registro mercantil, contrato de arrendamiento, promesa de contrato de arrendamiento o un contrato de leasing.

La expedición de los anteriores documentos no podrá superar los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de los contratos de arrendamiento y de leasing, el plazo deberá tener una duración igual o mayor a la duración del contrato.

NOTA GENERAL: El proponente plural podrá acreditar los requisitos técnicos habilitantes: Capacidad de inventario y sede en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburra, a través de uno o varios de sus integrantes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, vallas de contención, muros de separación, filtros y mallas para los eventos que desarrolle el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en los que haga parte, cualquier día de la semana o a cualquier hora del día o la noche, sin que esto implique costos adicionales a los

servicios consignados en la oferta y acorde a los requerimientos y necesidades.
2. Designar a un coordinador de servicio por escrito que será su representante en la ejecución específica del contrato y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.
3. Asistir a las reuniones de coordinación previa a los eventos, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.
4. Cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas definidas en el proceso.
5. Garantizar y asumir el transporte de las vallas de separación, vallas de contención, mallas, muros y filtros, de acuerdo con los requerimientos y necesidades determinadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sin que esto genere sobrecostos.
6. Contar con el personal idóneo, capacitado y los elementos necesarios para el montaje, operación, instalación y desmontaje de las vallas de separación, vallas de contención, mallas, muros y filtros. Personal que estará debidamente uniformado y carnetizado de acuerdo con los requerimientos y necesidades determinadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sin que esto genere sobrecostos.
7. Estar al día y a paz y salvo con la afiliación de la ARL del personal que realice el traslado, montaje, manipulación y desmontaje de las vallas de separación, vallas de contención mallas, muros y filtros.
8. Realizar un cierre mensual en conjunto con el supervisor del contrato y entregar informes soportados por las planillas de prestación del servicio con sus respectivos costos previos a la presentación de la correspondiente factura.
9. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo durante la prestación de sus servicios. (El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con éste personal).
10. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias y concordantes.; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Contratar los seguros que fueran necesarios para la adecuada protección de los trabajadores y exigir que los demás empleados que realicen trabajos en cada evento, cumplan cabalmente las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
12. Suministrar a sus trabajadores los elementos adecuados de Seguridad Industrial para la ejecución de la labor objeto de este contrato, tales como: cascos, botas de seguridad, uniformes, guantes, carnets de identificación de uso visible (Empresa y ARL vigentes durante la ejecución del contrato y en los eventos y/o actividades), cinturones ergonómicos también llamados soportes de espalda o cinturones abdominales, gafas y cualquier otro elemento, que conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del Contrato, sea necesarios para la prestación del servicio.
13. Asumir todo tipo de responsabilidad laboral y de cualquier otra índole generada entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución del contrato, toda vez que entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y dicho personal no existirá vínculo laboral alguno. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

14. Abstenerse de hacer uso, bajo ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
15. Cumplir con el transporte de los elementos de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 del Decreto 173 de 2001 y demás normas que la modifiquen o lo sustituyan.
16.Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.
17. Propender durante la ejecución del contrato por mantener en la medida de lo posible hasta cinco (5) personas que estén dentro de la Ley No. 2119 de 2021-incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad y el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015-obligacion fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Designar el supervisor que se encargará de la verificación y seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato y proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
9. Verificar la presentación del certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
10. Velar porque el contratista cumpla con el transporte de los elementos de acuerdo con lo señalado en los artículos y 6 del Decreto 173 de 2001 y demás normas que lo modifiquen o lo sustituyan.
11. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado en la obligación 17 a cargo del contratista y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación. (En caso de aplicar).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia